

Realidad legal, gubernamental, demográfica y social del reclutamiento infantil por grupos armados organizados al margen de la ley en Colombia

Legal, governmental, demographic, and social reality of minor recruitment by ilegal organized armed groups in Colombia



Alba Cotón Aragón

Tutora: Profesora Cristina Gortázar Rotaeché

Máster en Cooperación Internacional al Desarrollo
Curso 2015-2016
Universidad Pontificia de Comillas

GLOSARIO	3
RESUMEN y ABSTRACT, palabras clave	3
1. Los ‘niños soldado’	4
1.1. Los menores vinculados al conflicto en Colombia	4
1.2. Historia del conflicto armado en Colombia	4
1.3. Los grupos armados en el contexto del reclutamiento de menores.....	8
2. Finalidad y motivos	9
2.1. Objetivos.....	9
3. Marco teórico	10
4. Objetivos de información e hipótesis.....	12
5. Metodología y técnicas de investigación.....	13
6. Investigación	14
6.1. Protecciones legales	14
6.2. Programas de prevención y reinserción.....	21
6.3. Análisis demográfico de los menores desvinculados	24
6.4. Vulnerabilidad de minorías étnicas y niñas	25
6.5. Factores sociales para el reclutamiento	26
7. Conclusiones	27
8. Bibliografía.....	30
9. Anexos.....	42
Tabla I.....	42
Tabla II.....	42
Mapa I.....	43
Mapa II	44
Mapa III	45
Anexo I	46
Gráfico I	47
Gráfico II.....	47
Gráfico III	48
Tabla III	49

GLOSARIO

AUC	Autodefensas Unidas de Colombia
BACRIM	Bandas Criminales
CDN	Convención sobre los Derechos del Niño
CICR	Comité Internacional de la Cruz Roja
CPI	Corte Penal Internacional
FARC-EP	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo
GAOML	Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley
HRW	Human Rights Watch
ICBF	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
NNA	Niños, niñas y adolescentes
SAT	Sistema de Alertas Tempranas
ONU	Organización de Naciones Unidas
UC-ELN	Unión Camilista-Ejército de Liberación Nacional
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

RESUMEN y ABSTRACT, palabras clave

Este trabajo analiza la situación actual del reclutamiento de menores en Colombia. Para ello, emplea una metodología de triangulación de datos bibliográficos y las disciplinas de historia, derecho, sociología, estadística y demografía. Se centra principalmente en un enfoque legal de la materia, concretando los convenios internacionales en sus correspondientes garantías a nivel estatal. Se complementa con una introducción a los principales programas gubernamentales orientados al colectivo en cuestión. En ese apartado se mencionan programas de reinserción, así como de prevención del reclutamiento ilícito. Además, el presente trabajo ofrece un análisis de los últimos datos de tendencias disponibles para visualizar las características demográficas del grupo y sus vulnerabilidades étnicas y de género. Por último, se contrastan varios estudios sociales; indagando en el vínculo entre pobreza y reclutamiento de menores por parte de grupos armados organizados.

This paper examines the current situation of minor recruitment in Colombia. For this purpose, it employs a methodology of triangulating bibliographical data and the disciplines of history, law, sociology, statistics, and demography. It focuses mainly on the legal aspects, specifying the international conventions into their corresponding guarantees at the State level. It is complemented with an introduction to the main government programs oriented toward that collective. In that section, reintegration programs as well as illegal recruitment prevention programs are described. Additionally, the present work offers an analysis on the last statistical data available in order to visualize the demographic characteristics of the group; and their ethnic and gender vulnerabilities. Lastly, a comparison of several social studies is presented, in an effort to investigate the link between poverty and minor recruitment by organized armed groups.

Menor, niño, niña, soldado, reclutamiento, Colombia, derechos.

Minor, child, soldier, recruitment, Colombia, rights.

1. Los ‘niños soldado’

UNICEF¹ estima que existen 300.000 menores involucrados en conflictos armados en todo el mundo. La importancia de tener en cuenta la situación en la que se encuentran estos niños queda clara con la existencia de la Oficina del Representante Especial del Secretario General de Naciones Unidas para los Niños y los Conflictos Armados², que publica periódicamente informes (mundiales y por países) sobre el estado de esta cuestión.

1.1. Los menores vinculados al conflicto en Colombia

En Colombia, las cifras exactas sobre el número de niños, niñas y adolescentes varían considerablemente en función de la fuente. El Registro Único de Víctimas sitúa el total de niños y adolescentes vinculados en 8.858³, mas la Defensoría del Pueblo⁴ cuestiona la no inclusión en esta cifra de aquellos que fueron reclutados como menores por no seguir siéndolo en el momento de su desvinculación. E indican que un 83% de las personas que declararon haber sido víctimas de vinculación como niños, niñas y adolescentes a grupos armados en la Unidad de Atención y Reparación a las Víctimas no fueron incluidos en dicho registro. Además, estas estimaciones parecen demasiado conservadoras a los grupos no gubernamentales, que señalan datos considerablemente más altos.

Human Rights Watch calcula que el total de menores reclutados en Colombia supera los 11.000⁵. A través de aproximaciones permitidas gracias a entrevistas con 112 niños desvinculados de grupos armados, obtiene información sobre el tamaño y cantidad de menores en cada unidad, y atribuye la diferencia con otras fuentes a la exclusión de las milicias urbanas del cálculo (respecto a los frentes rurales). Mientras que los medios de comunicación locales se han hecho eco en ocasiones de informes de otras organizaciones que reportaban cifras de hasta 14.000 menores⁶.

La ONU, en uno de sus últimos documentos de programa para el país⁷, declara que es imposible saber cuántos niños están actualmente involucrados en grupos armados.

1.2. Historia del conflicto armado en Colombia

La Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas entregó a principios de 2015⁸ un informe sobre la historia del enfrentamiento armado a los negociadores de la paz del gobierno y las FARC-EP en Cuba (Mesa de Conversaciones⁹). La Comisión, formada por doce ensayistas y dos relatores, es el primer organismo similar conformado por expertos elegidos por ambas partes. Se encargó de determinar los

orígenes y causas del conflicto armado, los principales factores y condiciones que han facilitado o contribuido a su persistencia y los efectos más notorios del conflicto en la población. Su informe¹⁰ pone de relieve la dificultad de concretar un momento histórico para comenzar a hablar del conflicto armado en Colombia, pues la determinación del origen en el tiempo resultó ser uno de los temas de mayor discrepancia entre los ensayistas. Las raíces históricas son variadas y relevantes para la comprensión del enfrentamiento: la formación de Colombia como Estado-Nación, el intervencionismo estadounidense, las luchas campesinas por el uso de la tierra, la etapa conocida como La Violencia (1946-1958) o el papel de la religión. Mas, de cara al reclutamiento de menores, este trabajo se limita a conocer la existencia de dichas raíces y empieza la exploración desde fechas más actuales. Sin rechazar que Colombia cuenta con un pesado bagaje de enfrentamientos desde sus orígenes -a lo largo del siglo XIX hubo ocho guerras civiles de carácter nacional y catorce de ámbito regional-, es sin duda más relevante comenzar desde el momento en que se conoce la existencia de los primeros grupos armados organizados al margen de la ley y cómo estos se transforman en los actores actuales del conflicto.

Para este análisis, el informe del Centro Nacional de Memoria Histórica¹¹ ofrece una estructura en cuatro partes, comprensible sin tener que adentrarse de lleno en la historia de Colombia. En ellas se aprecia el carácter heterogéneo y cambiante del enfrentamiento.

- La primera parte (1958-1982) es un periodo marcado inicialmente por la violencia bipartidista entre Conservadores y Liberales y la transición hacia la proliferación de una guerrilla empeñada en cambiar el orden establecido. La amnistía ofrecida a los grupos armados por el general Gustavo Rojas Pinilla para obtener el cese de La Violencia, dejando de lado aquellos de orientación comunista y desplegando contra ellos operativos militares, radicaliza a los guerrilleros para proseguir en su lucha armada. Durante el periodo del Frente Nacional, coalición entre el Partido Conservador y el Liberal en el poder entre 1958 y 1974, continúa la ofensiva militar y en alianza con Estados Unidos se implantan estrategias anticomunistas. En este contexto se da lugar la transformación de las autodefensas comunistas en las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia –FARC- en 1964. Casi paralelamente surgen el Ejército de Liberación Nacional –ELN- (en 1962) y el Ejército Popular de Liberación –EPL- (en 1967), ambos formados por jóvenes en su mayoría campesinos, descontentos con las restricciones de participación política del Frente Nacional. En este entorno de descontento se forman otros grupos similares de estudiantes radicalizados: la Juventud Comunista –JUCO-, las Juventudes del Movimiento Revolucionario Liberal –MRL-, el Frente Unido de Acción Revolucionaria –FUAR-, y el Movimiento Obrero Estudiantil Campesino –MOEC-. En 1974, tras conflictos rurales por las políticas de reforma

agraria encaminadas a responder a las demandas del mercado interno a través de entregar a los campesinos las tierras en desuso de los terratenientes, se crean dudas sobre la legitimidad del poder Conservador. Este pretende frenar la reforma agraria, y crea a una brecha política que junto con escindidos de las FARC forma el Movimiento 19 de abril –M-19-. Todos estos grupos actúan militarmente en la periferia rural pero diseñan plataformas más propias de sindicatos para las acciones sociales. A raíz del descontento con el mandato que prosigue al Frente Nacional, el M-19 incita protestas urbanas violentas en las principales ciudades colombianas; las cuales son reprimidas oficialmente de forma severa. Esto produce desestabilización social y política que sirve al Estado y las guerrillas para justificar la guerra. Mientras tanto, la falta de solución del problema agrario y el malestar urbano van generando actividades ilegales; especialmente el narcotráfico. Durante todo el periodo, el ELN y el EPL ven mermar sus filas debido a su intolerancia ideológica. Con la creciente percepción de la amenaza comunista, el discurso gubernamental de lucha contra las guerrillas se vuelve más ofensivo, y empiezan a surgir grupos armados de autodefensa. Estos grupos reciben ayuda del Ejército con armas, munición, entrenamiento y respaldo en sus operaciones. Al avance represivo del gobierno se suceden expansiones territoriales y aumento de las acciones propagandísticas por parte de las guerrillas.

- La segunda parte (1982-1996) se caracteriza por la proyección política, la expansión territorial y el crecimiento militar de las guerrillas, el surgimiento de los grupos paramilitares, la incursión del narcotráfico y el comienzo de los procesos de paz. El primer proceso inclusivo de amnistía y conversaciones de paz se inicia durante el gobierno de Betancour en 1984. La oposición militar a la amnistía y participación política guerrillera, a nivel regional, se siente justificada para crear alianzas con las élites; esta asociación en unión con las autodefensas da lugar a los grupos paramilitares y es su fuente de financiación. Las guerrillas emplean el proceso de paz para ampliar sus frentes. A mediados de los ochenta los narcotraficantes irrigan recursos a todos los actores del conflicto, aunque la alianza es marcadamente paramilitar. No solo financian la actividad, también entran en confrontaciones por el dominio de bienes y territorio y realizan actos terroristas contra el Estado. En 1990 el M-19 firma la paz, y conforma un partido político que obtiene el mayor número de escaños en la Asamblea Nacional Constituyente el año siguiente. Tras varios intentos fallidos de desencadenar insurrecciones regionales debido a la interferencia de la lucha armada, y la represión paramilitar y estatal de esta, el EPL abandona la lucha armada en 1991 a favor de la social y política. El crecimiento económico de la periferia, propiciado por las actividades ilícitas, obliga a descentralizar la política y priorizar desde el centro la integración territorial. Esta descentralización tiene como consecuencia el fortalecimiento de los actores

armados en la política local y regional, además de su consolidación territorial y de control sobre la población. La caída de Pablo Escobar en 1993, seguida del desmantelamiento de los Cárteles de Medellín y Cali en los dos años posteriores, da lugar al fin de la era de las grandes organizaciones del negocio del narcotráfico. En este periodo, la expulsión violenta de la vía política de las FARC, a través del asesinato de sus miembros del partido Unión Patriótica –UP- (ver Tabla I), surte el efecto de radicalizar al grupo aún más hacia la lucha armada.

- La tercera parte (1996-2005) se distingue por la expansión simultánea de grupos guerrilleros y paramilitares, la radicalización de la opinión pública hacia una solución militar del conflicto y las crecientes presiones internacionales para acabar con el narcotráfico; que resultan en el recrudecimiento de los enfrentamientos. Las masacres se convierten en el signo característico (Mapa I) dando lugar a gran número de desplazamientos. El Decreto de 1994 –Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada o las Convivir-, que establecía un marco legal para las autodefensas, favorece la expansión del paramilitarismo. En 1997 se dan cita los jefes de nueve organizaciones paramilitares para conformar las Autodefensas Unidas de Colombia –AUC-, definidas como un movimiento político-militar de carácter antiterrorista en ejercicio del derecho a la legítima defensa. Buscan intervenir en el Estado central para asumir las riendas del poder nacional, mientras las guerrillas van cerrando el cerco sobre Bogotá y acercándose a otras ciudades. Las FARC, y en menor medida el ELN, combinan la ofensiva militar a la Fuerza Pública con el ataque sobre las élites: mediante secuestros, extorsiones y asalto a sus propiedades para financiarse. A esto le suman restricciones de movilidad por el territorio nacional con retenes ilegales, sabotaje de infraestructura eléctrica y vial y la obstrucción de las elecciones locales; entre otras medidas. La creación de la Zona desmilitarizada de negociaciones –un área del tamaño de Suiza establecida entre 1999 y 2002- permite según HRW⁵ el reclutamiento de combatientes, incluidos menores, por parte de las guerrillas; como demuestra la Operación Berlín (Tabla II). Tras el fallido proceso de paz, las FARC cambia su estrategia de ataque hacia poblaciones aisladas y el uso de bombas en centros urbanos. En el año 2002 el enfrentamiento ocupa el máximo espacio geográfico de su historia.

- La cuarta parte (2005-2012) se caracteriza por la mayor ofensiva militar, política y jurídica del gobierno durante el conflicto; bajo la presidencia de Uribe. El ataque efectivo del Ejército logra debilitar la guerrilla, y el fracaso en paralelo de la negociación política paramilitar deriva en estructuras volátiles altamente vinculadas al narcotráfico. En 2001 renuncia el líder de las AUC, marcando el comienzo del desmoronamiento de este grupo. Entre 2004 y 2006 tienen lugar negociaciones de desmovilización con los grupos paramilitares principales, que culminan con el ingreso en prisión de sus principales líderes. Los

grupos paramilitares han reaparecido bajo distintas agrupaciones (Águilas Negras, Rastrojos, Urabeños, etc.), llegando incluso a mantener enfrentamientos entre sí por periodos de hasta 3 años¹². La muerte de tres de sus líderes en 2010 causa estragos en las FARC y un reacomodo de sus fuerzas (Mapa II). La actividad de las FARC a pesar de la ofensiva, así como la de las agrupaciones pos-desmovilización, ha aumentado en 2011 y 2012.

1.3. Los grupos armados en el contexto del reclutamiento de menores

Según el informe de HRW⁵, el reglamento oficial de las FARC-EP consideraba la edad mínima para el ingreso los 15 años. En los estatutos actuales no se encuentra ninguna referencia de edad¹³. Pero es digno de mención que, de los 72 niños entrevistados por HRW procedentes de las FARC, 57 dijeron haberse alistado entre los 7 y los 14 años. Las FARC se comprometieron a esta política públicamente en 1999, en una reunión con la Oficina del Representante Especial del Secretario General de Naciones Unidas para los Niños y los Conflictos Armados. Esta Oficina anuncia hoy nuevamente el compromiso adquirido de detener el reclutamiento y uso de menores de 18 años¹⁴. Queda por ver si se cumple.

El mismo informe de HRW⁵ comenta que la edad mínima de reclutamiento declarada por la UC-ELN en su “Código de Guerra” es de 16 años, mas en su página actual no se encuentra tal código¹⁵. Lo que si se encuentra es una entrevista en la cual se menciona que el ELN considera el reclutamiento de menores como el acto forzado de vinculación a un grupo armado, práctica que tienen la prohibición de ejercer, y acusan al Ejército de realizar¹⁶. Sin embargo, de los ex miembros entrevistados por HRW⁵, más de la mitad habían sido reclutados antes de los 14 años. Esta definición propia les exculpa, además, en todos los casos de afiliación que quieran considerar voluntaria; independientemente de la edad del menor.

Finalmente, puesto que el informe de HRW⁵ antedata la desmovilización de las AUC, agrupa las fuerzas paramilitares bajo este nombre. HRW reporta que, a pesar de ser la única organización cuyo estatuto obliga a una edad mínima de 18 años¹⁷, de los 13 niños entrevistados, 9 tenían menos de 15 años al alistarse y los dos más pequeños contaban solo con 7 y 8 años.

2. Finalidad y motivos

El interés por realizar este trabajo surge del conocimiento personal sobre el conflicto armado en Colombia tras haber vivido en Bogotá durante 3 años. El mantenimiento de la paz y la búsqueda de un mundo sin violencia es en sí razón suficiente para indagar en los factores del entorno de un conflicto y sus catastróficas consecuencias sobre los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes.

Así mismo, este estudio se funda en un afán más amplio de querer comprender las dificultades que acontecen uno de los colectivos más vulnerables de la sociedad en el contexto del conflicto: los menores. Son aquellos que no pueden protegerse por sí mismos los que merecen especial atención, ya que sin apoyo nada pueden hacer para frenar la perpetuación de las acciones u omisiones que les perjudican. Desde el punto de vista de la psicología, las secuelas que deja la guerra en una mente aun sin formar son prácticamente imborrables; más aún si se es obligado, a la fuerza o por falta de oportunidades mejores, a participar en las terribles actividades que el conflicto armado implica. Por ello es importante valorar si se están tomando las medidas necesarias a nivel estatal para garantizar la protección y rehabilitación, así como tener presentes las particularidades del colectivo a atender.

2.1. Objetivos

El propósito de este trabajo es presentar una fotografía lo más completa posible de la actualidad legal, gubernamental, demográfica y social de los menores reclutados por grupos armados organizados al margen de la ley en Colombia. Para esto se analizarán las leyes internacionales y nacionales pertinentes, intentando esclarecer si sus garantías son adecuadas. También se valorarán los diversos programas gubernamentales actualmente en funcionamiento para la prevención del reclutamiento y la reinserción de menores desvinculados, y se presentarán sus métodos y resultados. Se compararán datos demográficos a fin de esclarecer desigualdades de etnia y género. Y por último, se explorarán las motivaciones detrás de la vinculación para examinar si existe una relación entre el reclutamiento infantil y la ausencia de recursos.

3. Marco teórico

La cuestión de los menores vinculados al conflicto en Colombia es un tema ampliamente estudiado. El presente trabajo pretende aportar una visión actual, así como partir de fuentes oficiales contrastadas; para presentar una fotografía sintetizada de los factores legales, gubernamentales, demográficos y sociales más relevantes. Se entiende en todo momento que la cuestión del reclutamiento de menores en este país permitiría ahondar en cada una de estas esferas por separado; y se prefiere, aun así, presentar una panorámica global que parece no estar presente en otros proyectos académicos.

Se ha presentado además un análisis histórico del conflicto que se considera esencial a la comprensión de la situación y el caso actual, ya que de no existir dicho conflicto no se daría reclutamiento ilícito alguno. Sólo teniendo presentes las causas y raíces del problema se pueden encontrar soluciones efectivas. Parece este un análisis ausente en todos los textos sobre los menores vinculados a organizaciones armadas en Colombia, que entran directamente a hablar de los diversos actores del enfrentamiento sin proveer ningún tipo de contexto sobre el amplísimo trasfondo histórico del conflicto armado más antiguo que vive el mundo hoy.

El aspecto legal se puede y debe abordar desde una perspectiva de la violación de los derechos humanos universales. Pero, a causa del conflicto armado, también desde el derecho penal internacional y el derecho internacional humanitario. Así mismo, en el marco legal, hay que tener en cuenta el nivel estatal.

Los factores sociales se ceñirán al vínculo con la falta de recursos, por ser este el tema más directamente asociado académicamente al reclutamiento.

El aspecto psicológico, del sufrimiento, estrés o dolor humano no se aborda en el presente estudio. Aunque se entiende como la motivación para encontrar soluciones o dar lugar a programas, investigaciones, e incluso legislación, no está cuantificado mediante escalas (tradicionales o de creación propia) en los informes; por lo que resulta un tema de difícil estudio.

En este trabajo no se habla de niños soldado, pues como explica HRW⁵, en Colombia se entiende con ese término únicamente a los menores en las fuerzas oficiales gubernamentales. HRW emplea el término niños combatientes, mientras que los organismos colombianos suelen referirse a menores vinculados. Aquí se empleará el término reclutado o vinculado indistintamente, recalcando de esta forma la importancia de emplear un lenguaje que refleje la realidad de la situación. El menor vinculado al conflicto no siempre es un combatiente; puede ser utilizado como porteador, cocinero o informante, y no

por ello sufre menos riesgos. El término ‘menores’ en el presente trabajo se refiere en todo momento a niños, niñas y adolescentes con edad inferior a los 18 años. Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley –GAOML- es un término del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar¹⁸ –ICBF- y resulta operativo para agrupar la enorme diversidad de grupos armados que operan en Colombia en la actualidad. Incluye, además de los mencionados en el contexto histórico, las BACRIM –Bandas Criminales- resultado de la desmovilización de ciertos grupos paramilitares.

La teoría general de la ONU sobre niños involucrados en conflictos armados entiende la necesidad de proteger no solo a aquellos que son reclutados, tanto forzosa como voluntariamente, por grupos armados organizados; sino también a aquellos menores víctimas del conflicto a través de violencia sexual, la privación de la vida o desmembramiento, y el ataque a hospitales y colegios¹⁹. El presente trabajo se centra exclusivamente en el reclutamiento, porque de acuerdo con el último informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado¹⁹, esta es la única práctica cometida contra menores por los grupos colombianos. El reclutamiento y la utilización de niños por grupos armados no estatales, además, se han generalizado y son sistemáticos²⁰.

Respecto al significado de reclutamiento voluntario, el ICBF²¹ considera que todo reclutamiento es forzoso y HRW⁵ cuestiona también si se puede entender como voluntario el alistamiento en la ausencia de cualquier otra opción. Este punto se analizará en mayor detenimiento en la sección 6.5 (factores sociales para el reclutamiento).

4. Objetivos de información e hipótesis

Los objetivos del presente trabajo son los siguientes:

- Explorar el marco de derechos humanos y derecho internacional humanitario de los menores vinculados al conflicto en Colombia; desde el ámbito internacional, pasando por el regional y llegando al nacional. Entender el alcance de las garantías legales con las que cuenta el sistema jurídico para este colectivo.
- Analizar los programas gubernamentales de prevención contra la utilización y atención a los niños, niñas y adolescentes que se desvinculan de GAOML.
- Examinar datos demográficos del reclutamiento, y estudiar los datos de tendencias disponibles de los programas de desvinculación. Comparar las diferencias entre grupos.
- Investigar las raíces sociales del reclutamiento.

También se plantean algunas hipótesis en relación a los objetivos anteriores, a saber:

- Los derechos no cuentan con garantías de cumplimiento.
- Los programas gubernamentales existentes son eficaces, mas no suficientes.
- Una parte de la población (mujeres y ciertas etnias) es más afectada que otra.
- Existe una relación entre pobreza y reclutamiento.

5. Metodología y técnicas de investigación

La metodología de este trabajo se basa principalmente en la búsqueda y contraste de fuentes oficiales de información; ya sea de organizaciones estatales, no gubernamentales, internacionales reconocidas por su veracidad, o artículos académicos revisados por pares. Además, se incluyen fuentes adicionales de noticias locales para proveer un contexto civil. También se accede a información de primera mano por parte de las autoridades competentes en el apartado de los programas de prevención y reinserción, para proporcionar una perspectiva adicional a la información disponible en las fuentes de libre acceso.

Se realizan contrastaciones cruzadas entre distintas fuentes de datos (triangulación) y se emplean diversas materias (historia, derecho, demografía, estadística, sociología) para ahondar en el tema de estudio desde un enfoque multidisciplinar. Los datos estadísticos presentados han sido tomados en su mayoría directamente de los estudios citados; y, cuando era posible, se han calculado empleando las medidas de varias muestras sobre una misma variable, ponderando los pesos, para obtener así un dato único y exclusivo al presente trabajo.

6. Investigación

6.1. Protecciones legales

Existen una serie de instrumentos legales que pretenden defender a los menores contra el reclutamiento ilegal, tanto a nivel internacional como a escala nacional. A continuación se presenta una lista de los más relevantes y el alcance de sus garantías para el caso colombiano, por orden cronológico de su implantación:

- 1949: El **IV Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra**²², del CICR. Colombia firmó el 12 de agosto de 1949 y ratificó el 8 de noviembre de 1961 los cuatro convenios de Ginebra²³. El cuarto es de especial relevancia, ya que sienta precedente consuetudinario al mencionar como una categoría de especial atención a los niños menores de 15 años en los artículos 14, 23, 24, 38, 50 y 89.

- 1973: El **Convenio sobre la Edad Mínima**²⁴, de la Organización Internacional del Trabajo. Entró en vigor en 1976, Colombia lo ratificó el 2 de febrero de 2001²⁵. Establece la edad mínima para trabajar, la cual no puede ser inferior a 15 años. El artículo 3 establece que “la edad mínima de admisión a todo tipo de empleo o trabajo que por su naturaleza [...] pueda resultar peligroso para la salud, la seguridad o la moralidad de los menores no deberá ser inferior a dieciocho años”.

- 1977: El **Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales**²⁶, del CICR. Ratificado por Colombia el 1 de septiembre de 1993²⁷, establece en el artículo 77 que los niños serán objeto de respeto especial, y “las Partes en conflicto tomarán todas las medidas posibles para que los niños menores de quince años no participen directamente en las hostilidades, especialmente absteniéndose de reclutarlos” (§ 2).

- 1977: El **Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional**²⁸, del CICR. Ratificado por Colombia el 14 de agosto de 1995²⁹, establece en el artículo 4 § 3. c) “los niños menores de quince años no serán reclutados en las fuerzas o grupos armados y no se permitirá que participen en las hostilidades”.

- 1989: La **Convención sobre los Derechos del Niño**³⁰, de la ONU. Entró en vigor en 1990, fue firmada por Colombia el 26 de enero de 1990 y ratificada el 28 de enero de 1991³¹. En el artículo 1 establece como niño “todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”. El artículo 38 § 2 establece que “los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar que las personas que aún no hayan cumplido los 15 años de edad no participen directamente en las

hostilidades”, respetarán las normas de derecho internacional (§ 1), se abstendrán de reclutar menores de 15 años en sus fuerzas armadas e intentarán asegurar la protección de los menores afectados por el conflicto (§ 2 y 3). Respecto a este artículo, Colombia hace la reserva en el momento de firmar y ratificar, que el país se acoge a interpretar la edad referida en el artículo 38 § 2 y 3 de la Convención como 18 años de acuerdo con la ley colombiana. La **Ley 12** de 1991, por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño el 22 de enero en Colombia, cuenta con el artículo 38 sin modificación alguna³².

- 1991: **Constitución Política de Colombia**³³. En el artículo 93 establece que “los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos [...] prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales”, y el 94 expresa que la enunciación de derechos nacionales e internacionales no implica la negación de otros derechos que no figuren expresamente. El artículo 44 establece derechos fundamentales de los niños, y los identifica como superiores a los de los demás.

- 1997: **Ley 418**³⁴, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014. Elemento de la justicia transicional, vigente por medio del artículo 1 de la última ley hasta el 2018, **por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones**. En el capítulo II, disposiciones para proteger a los menores de edad contra efectos del conflicto armado, se declara en el artículo 13 que los menores de 18 años no serán incorporados a filas para la prestación del servicio militar. El artículo 14 imponía la sanción por reclutamiento ilícito, actualmente remite al código penal. El artículo 15, que ha perdido la fuerza ejecutoria al no ser prorrogado en 2014, consideraba “víctima de la violencia política toda persona menor de edad que tome parte en las hostilidades”. Y el artículo 17, que perdió su vigencia en 2010, instaba al ICBF a diseñar y ejecutar “un programa especial de protección para la asistencia de todos los casos de menores de edad que hayan tomado parte en las hostilidades o hayan sido víctimas de la violencia política”.

- 1998: El **Estatuto de Roma**³⁵, de la Corte Penal Internacional. Entró en vigor en 2002, Colombia lo firmó el 10 de septiembre de 1998 y ratificó el 5 de agosto de 2002³⁶ por medio de la **Ley 742**³⁷; que fue declarada exequible en la sentencia constitucional **C-578**³⁸ del mismo año. Es muy importante destacar que en esta ratificación Colombia hace una larga lista de declaraciones, entre las que manifiesta que el Estatuto de Roma no altera la ley doméstica, y se acoge al artículo 124 según el cual no acepta la jurisdicción de la CPI para la categoría de crímenes referidos en el artículo 8 cuando un crimen haya sido supuestamente cometido por nacionales colombianos o en territorio de Colombia³⁹. El artículo 8 se refiere a crímenes de guerra, y es esta categoría la que incluye el crimen de reclutamiento de menores de 15 años

(e-vii). Colombia ha contado con un margen de siete años hasta la Conferencia de Revisión para no ser juzgada, y la CPI solo ha empezado a tener jurisdicción sobre crímenes de guerra cometidos por colombianos o en territorio de Colombia desde el 1 de noviembre de 2009⁴⁰. Colombia se encuentra actualmente bajo examen preliminar por la CPI, en la fase de admisibilidad⁴¹. En el Informe Interino sobre la Situación en Colombia y el Informe Preliminar de Actividades de Reconocimiento se declara que, desde el 1 de noviembre de 2009, existe una base razonable para creer que se han cometido al menos algunos actos que constituyen crímenes de guerra bajo el artículo 8 por parte de las FARC y el ELN; incluido emplear niños para participar activamente en las hostilidades⁴².

- 1999: El **Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil**⁴³, de la Organización Internacional del Trabajo. Entró en vigor en el 2000, fue firmado por Colombia el 28 de enero de 2005²⁵. El convenio se aprueba mediante la **Ley 704** de 2001⁴⁴, es declarado exequible por la sentencia constitucional **C-535/02**, y promulgado con el **Decreto 1547** de 2005. Designa como niño a todo menor de 18 años (artículo 2), abarca en la expresión “peores formas de trabajo infantil” “(a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas, como [...] el reclutamiento forzoso y obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados” (artículo 3) y establece la obligación de los miembros firmantes de: fijar y aplicar sanciones penales, adoptar medidas efectivas para impedir la ocupación de menores en estos trabajos, asegurar su rehabilitación e inserción social y formación profesional, identificar a los niños especialmente vulnerables y tener en cuenta la situación particular de las niñas; además de designar una autoridad competente encargada de aplicar dichas disposiciones (artículo 7). Es interesante destacar que en el preámbulo se “reconoce” que el trabajo infantil se debe en gran parte a la pobreza.

- 2000: El **Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados**⁴⁵, de la ONU. El protocolo entró en vigor en 2002, Colombia lo firmó el 6 de septiembre de 2000 y ratificó el 25 de mayo de 2005⁴⁶. Este protocolo aumenta la edad mínima para el reclutamiento y participación directa en las hostilidades a los 18 años de edad. El artículo 4 establece que “los grupos armados distintos de las fuerzas armadas de un Estado no deben en ninguna circunstancia reclutar o utilizar en hostilidades a menores de 18 años”. La **Ley 833** de 2003⁴⁷, por medio de la cual se asimila el Protocolo en Colombia, tuvo que pasar a revisión constitucional; y es finalmente aprobada con la sentencia **C-172** en el 2004⁴⁸.

- 2000: **Ley 599, Código Penal**⁴⁹. Dentro del Título II del Libro II, delitos contra personas y bienes protegidos por el derecho internacional humanitario, el artículo 162 impone: “el que, con ocasión y en desarrollo del conflicto armado, reclute menores de dieciocho (18) años o los obligue a participar directa o indirectamente en las

hostilidades o en acciones armadas, incurrirá en prisión de noventa y seis (96) a ciento ochenta (180) meses y multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

- 2003: **Decreto 128**⁵⁰, por el cual se reglamenta la Ley 418 de 1997. En el Capítulo V, protección y atención de los menores de edad desvinculados, dentro del artículo 22 se estipula que “los menores de edad que se desvinculen de organizaciones armadas al margen de la ley de conformidad con las disposiciones legales vigentes, deberán ser entregados al ICBF por la autoridad civil, militar o judicial que constate su desvinculación del grupo armado respectivo, a más tardar dentro de las treinta y seis (36) horas ordinarias siguientes a su desvinculación o en el término de la distancia, para que reciba la protección y atención integral especializada pertinente”. Y reitera que queda proscrita cualquier forma de utilización de los menores en actividades de inteligencia. El artículo 24 aporta competencia institucional al ICBF para desarrollar los trámites administrativos que permitan la inclusión del menor desvinculado al programa especial de protección que se ejecuta con este decreto. E indica que todas las medidas concernientes a los niños desvinculados del conflicto armado interno se atenderán teniendo en cuenta el interés superior del niño y dando un tratamiento personalizado en la medida de lo posible. El artículo 25 establece que será la Alta Consejería Presidencial para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas, junto con el ICBF, quienes se encarguen de reglamentar la forma como los menores recibirán los beneficios educativos y económicos producto de la desvinculación (hasta 2011 era el Ministerio del Interior junto con el ICBF). Y que el ICBF desarrollará los planes necesarios para el restablecimiento de los derechos y garantías del menor desvinculado, especialmente los que respectan a protección, educación y salud.

- 2004: **Resolución 2620**⁵¹, **por la cual se establecen directrices, criterios y procedimientos para la prestación del servicio educativo a niños, niñas y jóvenes desvinculados del conflicto armado y menores de edad hijos de personas desmovilizadas de grupos armados al margen de la ley.** De esta resolución destaca el artículo 6; el cual exime de pago de matrícula, pensión y derechos académicos a las poblaciones ya indicadas en los niveles de educación preescolar, básica y media. Otros artículos atienden a la necesidad de asegurar un servicio que tenga en cuenta los diferentes requisitos pedagógicos de este colectivo.

- 2005: **Ley 975**⁵², **por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de GAOML, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional,** comúnmente llamada de ‘Justicia y Paz’⁶⁴ y modificada por la ley 1592 de 2012. El artículo 6, derechos de las víctimas, remite a la ley 1448 para asuntos de reparación. En el artículo 10 § 3, requisitos de elegibilidad para la desmovilización colectiva, indica “que el grupo ponga a disposición del ICBF la totalidad de menores de edad

reclutados” como uno de ellos. El artículo 64 indica que la entrega de menores no será causa de la pérdida de los beneficios indicados en esta ley.

- 2006: **Ley 1098, Código de la Infancia y la Adolescencia**⁵³. Donde consta el artículo 20 § 7, derechos de protección, por el cual se decreta que “los niños, las niñas y los adolescentes serán protegidos contra el reclutamiento y la utilización de los niños por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley”. En el artículo 41 § 30, obligaciones del Estado, figura “protegerlos contra la vinculación y el reclutamiento en grupos armados al margen de la ley” bajo el marco de que “el Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes”. El artículo 175 establece 4 principios de oportunidad por los cuales la Fiscalía General podrá desistir de perseguir penalmente a adolescentes de los delitos cometidos como miembros de grupos armados al margen de la ley. Entre ellos, aparecen las condiciones económicas, la marginación social, la incapacidad de reconocer una mejor forma de participación social y el reclutamiento forzoso. El artículo 176 prohíbe la utilización de niños, niñas y adolescentes desvinculados por parte de autoridades de la fuerza pública. El artículo 187, respecto a la privación de libertad, establece que “en los casos en que el adolescente haya sido víctima del delito de [...] reclutamiento ilícito no se aplicará privación de la libertad”.

- 2007: Los **Compromisos de París para proteger a las niñas y niños reclutados o utilizados ilícitamente por fuerzas o grupos armados**⁵⁴ y los **Principios y Directrices de París sobre los niños vinculados a fuerzas o grupos armados**⁵⁵. Colombia participó en la conferencia que dio lugar a ambos pactos el 5 y 6 de febrero de 2007⁵⁶. Estos instrumentos, a pesar de no tener carácter vinculante, son de gran importancia para sentar precedente. Aportan guías para el desarme, la desmovilización y la reintegración de todas las categorías de menores vinculados a grupos armados; estableciendo la edad mínima para el reclutamiento en 18 años y marcando una importante distinción entre niños y niñas.

- 2007: **Decreto 4690**⁵⁷, **por el cual se crea la Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por grupos organizados al margen de la ley**. Modificado por el decreto 552 de 2012, el cual incluye los grupos delictivos organizados en las competencias de la Comisión y amplía su alcance para incluir violencia sexual en el marco del conflicto. Según el artículo 1, el objeto de la Comisión es “orientar y articular las acciones que adelanten las entidades públicas, tanto en el nivel nacional como en el territorial, en un marco de respeto por la descentralización administrativa, las agencias de cooperación internacional y las organizaciones sociales nacionales e internacionales, para prevenir la vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes y fundamentalmente, el de ser protegidos contra el reclutamiento, utilización y violencia sexual por los grupos armados organizados al margen de la ley y por grupos delictivos organizados”.

- 2010: **CONPES 3673, Política de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley y de los grupos delictivos organizados**⁵⁸. Establece, de acuerdo con el orden del enfoque del marco lógico, cuatro líneas de acción con sus indicadores, líneas de base, metas finales y plazos específicos. Están desglosados en numerosas actividades en función a la consecución de cuatro objetivos: generar y fortalecer herramientas de protección integral de niños, niñas y adolescentes en sus espacios vitales, prioritariamente en zonas con presencia (ocasional, frecuente o transitoria) de grupos armados ilegales que los reclutan y utilizan; contrarrestar las diversas formas de violencia y explotación ejercidas contra los NNA en sus redes y entornos familiar y comunitario, garantizando la protección integral de sus derechos; garantizar una adecuada, asertiva, pertinente y eficaz oferta institucional, en lo nacional y territorial, para el pleno ejercicio y garantía de los derechos de los NNA; y promover el reconocimiento de los NNA como sujetos de derechos, en sus entornos familiar, comunitario y redes sociales significativas.

- 2011: El **Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones**⁵⁹, de la ONU. El protocolo entró en vigor en 2014, nunca ha sido firmado ni ratificado por Colombia⁶⁰. Este documento habilita al Comité de los Derechos del Niño⁶¹, como cuerpo formado por 18 expertos independientes, a monitorear la implementación de la Convención sobre los derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos; permitiendo que niños y niñas presenten quejas de forma individual sobre violaciones específicas de sus derechos. En un extenso artículo UNICEF y Save the Children⁶² resaltan las razones por las cuales el derecho de los menores a ser oídos no deben ser ignoradas. El artículo 12 de la CDN garantiza la “oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional”³⁰. Del derecho a ser oídos, y cada derecho individual, surge la necesidad de permitir a los menores la oportunidad de ser escuchados fuera del ámbito nacional; para aquellos casos en los cuales se han agotado todos los recursos estatales o sean insuficientes. Colombia niega esta opción que corresponde a los menores por derecho al no ratificar el Protocolo.

- 2011: **Ley 1448, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno**⁶³; más conocida como ‘Ley de Víctimas y Restitución de Tierras⁶⁴’. El artículo 3 parágrafo 2º especifica que los miembros de GAOML no serán considerados víctimas, salvo en los casos en que los NNA hubieran sido desvinculados siendo menores de edad. El capítulo X, garantías de no repetición, dicta que el Estado colombiano adoptará medidas entre las que se encuentra l) “la reintegración de niños, niñas y adolescentes que hayan participado en los grupos armados al margen de la

ley” y ofrecerá medidas especiales de prevención a los grupos expuestos a mayor riesgo como NNA (d). Legisla, en el artículo 154, el Registro Único de Víctimas. Estipula en el artículo 160 las entidades y programas que conforman el sistema nacional de atención y reparación de víctimas, entre las que se encuentra el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Defensoría del Pueblo. Dentro del Título VII, protección integral a los NNA víctimas, se encuentran: el artículo 181, que entiende como niño o niña toda persona menor de 18 años; la § 1 garantiza el derecho a la verdad, justicia y reparación integral, la § 2 al restablecimiento de derechos y la § 3 a la protección contra el reclutamiento ilícito entre otras formas de violencia. El artículo 184 refleja el derecho a la indemnización, indicando que los padres o el defensor de la familia pueden elevar la solicitud como representantes legales del menor; y especifica que los NNA víctimas de reclutamiento ilícito deben haber sido desvinculados para beneficiarse. El artículo 190 declara que todos los NNA víctimas del reclutamiento tendrán derecho a la reparación integral, y podrán reclamar la reparación del daño de acuerdo con la prescripción del delito reflejada en el Código Penal: “La restitución de los derechos de los NNA estará a cargo del ICBF. Una vez los NNA cumplan la mayoría de edad podrán ingresar al proceso de reintegración social y económica que lidera la Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas, siempre que cuenten con la certificación de desvinculación de un GAOML expedida por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas [abreviaciones propias]”.

El libro *Delito Invisible*⁶⁴ de la organización COALICO, dedicada a los menores vinculados al conflicto en Colombia, provee un análisis crítico de muchos de estos instrumentos y sus deficiencias; y presenta los casos legales principales que han llegado a las cortes.

6.2. Programas de prevención y reinserción

El principal encargado de la gestión de programas públicos de prevención y reinserción en materia de reclutamiento ilícito en Colombia es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Desde el diseño e implementación del Programa de Atención Especializada en 1999, el ICBF ha atendido a 5.923 niños, niñas y adolescentes desvinculados de grupos armados organizados al margen de la ley (desde noviembre de 1999 hasta el 30 de diciembre de 2015)⁶⁵. El 83% de los menores ingresaron al Programa de forma voluntaria y el 17% fueron recuperados por la fuerza pública. El objetivo del Programa Especializado es: “Contribuir con la protección integral de niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito que se han desvinculado de los grupos armados organizados al margen de la ley, a través de medidas de restablecimiento de derechos y contribución a la reparación integral”. Cuenta con cuatro modalidades: casa de acogida (donde se implementa la fase I), casa de protección (se implementan las fases II y III), hogar gestor y hogar sustituto tutor (donde se aplican todas las fases). Las tres fases son: I – identificación, diagnóstico y acogida; II – intervención y proyección; y III – preparación para el egreso, coordinado con la Agencia Colombiana para la Reintegración y la Unidad para las Víctimas.

Mediante el Programa de Promoción y Prevención para la Protección Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes – “Generaciones con Bienestar”, que el ICBF emprende en 2012, se recogen las experiencias aprendidas de programas ejecutados desde 1995; con el fin de aumentar el impacto social⁶⁶. El objetivo general del programa es: “Promover la protección integral y proyectos de vida de los NNA, a partir de su empoderamiento como sujetos de derechos y del fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado, propiciando la consolidación de entornos protectores para los NNA”; y el objetivo específico 4 incluye: “Desarrollar acciones de prevención del reclutamiento ilícito”. “Generaciones con Bienestar” cuenta con tres componentes. El componente 1 – Formación y participación, se constituye de cuatro módulos de formación: I. Los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos, II. Prevención para la protección, III. Convivencia, reconciliación y cultura de paz y IV. La participación y acción colectiva. Componente 2 – Gestión y coordinación interinstitucional y social para la garantía y el restablecimiento de derechos. Componente 3 – Dinamización de redes sociales de niños, niñas y adolescentes y familias. El programa cuenta con el elemento transversal de la familia, los cuidadores y la comunidad como entornos protectores para la construcción del proyecto de vida. El ICBF, apoyándose en el documento CONPES 3673, considera que la prevención temprana de la vulneración de los derechos de protección, principalmente del reclutamiento y utilización por GAOML, se refiere a adoptar medidas necesarias para garantizar el ejercicio y protección

de los derechos de los NNA con el fin de minimizar o modificar las dinámicas de riesgo que potencian su vulnerabilidad.

La Defensoría del Pueblo, en materia de prevención, cuenta con el Sistema de Alertas Tempranas⁶⁷. Está orientado a monitorear y advertir sobre las situaciones de riesgo a la población civil por efectos del conflicto armado, con el ánimo de proteger y garantizar los derechos fundamentales. Las alertas pueden generarse por otras amenazas, pero también sirven para vigilar el reclutamiento y utilización de menores. Entre 2012 y 2013, de 112 Documentos de Advertencia emitidos por el SAT, el 81,25% incluía el riesgo por reclutamiento ilícito (en el Mapa III se encuentra reflejada la localización de estas alertas)⁶⁸.

La Defensoría del Pueblo participa también en la implementación del mecanismo de reporte y monitoreo ideado por la Resolución 1612 de 2005 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas^{4,68,69}. Reconocido y acogido por el gobierno colombiano a partir de 2009, el MRM constituye una herramienta fundamental para recolectar información objetiva y confiable que permita visibilizar la condición de los NNA en el conflicto armado y generar respuestas coordinadas orientadas a su protección⁷⁰.

La Dirección de Protección y Servicios Especiales –Área de Infancia y Adolescencia- de la Policía Nacional cuenta con el programa “Abre tus Ojos”, desde el cual se han realizado casi 40.000 acciones de prevención y más de 72.000 acciones de control hacia 1.137.585 beneficiados⁷¹. El programa cuenta con 36 temáticas orientadas a sensibilizar a la comunidad, entre las cuales se encuentra la prevención del reclutamiento y utilización de NNA por GAOML (ver Anexo I). Las actividades se desarrollan a través de la herramienta pedagógica “Bus Interactivo”, con programas como obras de teatro sobre el tema y el cambio de juguetes bélicos por juegos didácticos⁷².

La Comisión intersectorial para la prevención del reclutamiento, la utilización y la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados al margen de la ley y grupos de delincuencia organizada, está compuesta por 23 entidades de orden nacional⁷³. El Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario ejerce desde 2012 la Secretaría Técnica de la Comisión⁷⁴. La metodología propuesta consiste en tres etapas de prevención. La Prevención Temprana implica garantizar el ejercicio y protección de los derechos de los NNA. La Prevención Urgente actúa sobre amenazas colectivas directas y pretende reforzar o configurar redes familiares, comunitarias e institucionales protectoras. La Prevención en Protección actúa sobre amenazas individuales contra un niño o niña, o grupo de NNA, y busca implementar un protocolo de reacción inmediata territorial mediante la configuración de equipos de trabajo. La Acción Inmediata consiste en la perspectiva de prevención

integral (que abarca las tres modalidades)⁷³. En 2013, las acciones de la implementación del CONPES 3673 estuvieron destinadas en su mayoría a adolescentes (34%); teniendo en cuenta la identificación de grupos específicos en riesgo. 6% de las acciones se dirigieron hacia la primera infancia. Se tuvo en cuenta el principio de corresponsabilidad para dirigir también una parte considerable de las acciones hacia la familia y las instituciones educativas, 23 y 13 % respectivamente⁷⁵ (Gráfico I).

Finalmente, las evaluaciones de UNICEF⁷⁶ sobre algunos proyectos gubernamentales en este área concluyen que estos cuentan con: una pertinencia excelente, eficiencia, eficacia y sostenibilidad suficientes, y un impacto excelente. Las principales recomendaciones tienen que ver con: dar un seguimiento más cercano a las zonas con baja cobertura, diseñar formatos para la presentación de los informes financieros orientados a facilitar el cálculo de indicadores y elaborar convenios de mayor duración, programar de forma sistemática las evaluaciones intermedias de resultados y tomar medidas correctivas para alcanzarlos –documentando las modificaciones en el diseño e indicadores del proyecto–, coordinar trabajo en red con organizaciones nacionales e internacionales y promover la investigación en el tema.

6.3. Análisis demográfico de los menores desvinculados

De los menores atendidos hasta la fecha por el ICBF, el 71% son hombres y el 29% son mujeres. 6% son afro-descendientes, 10% indígena y el 84% restante sin pertenencia étnica⁶⁵. En el último observatorio de tendencias del ICBF se muestra la evolución del flujo de admitidos al Programa de Atención Especializada para menores desvinculados de GAOML⁷⁷ (Gráfico II). A pesar de que los números reflejan decrecimiento en las admisiones al programa, hay que recordar que esto no significa necesariamente un descenso en el número de reclutamientos ilícitos. El año con mayor número de admitidos al programa fue 2003, con 775 NNA.

En el segundo trimestre de 2014 los GAOML de procedencia de los 65 menores que ingresaron al programa gubernamental se desglosaban así: 80% de las FARC, 15,4% del ELN y 4,6% de las BACRIM. Estos datos se corresponden a los de años anteriores⁷⁸, siendo las FARC el grupo de procedencia mayoritario (Gráfico III). HRW ya establecía este dato en su muestra de 112 menores, de los cuales 70,5% pertenecían a las FARC, 17,8% al ELN y el resto a las ya desmovilizadas AUC⁵. Para contrastar esta información, es interesante recurrir al estudio que realiza el Centro de Memoria Histórica respecto a 10.732 desmovilizados adultos y sus datos de vinculación a GAOML⁷⁹, a saber: el 52,3% de combatientes del ELN ingresó a este grupo siendo niño, el 50,4% de los combatientes de las FARC ingresó como menor y el 38,1% de los combatientes de las AUC ingresaron siendo niños.

Los NNA que ingresan al programa tienen en su mayoría 17 años, el 32,1% de ellos; seguidos por los adolescentes de 16 años, que conformaron el 24,8% en el primer semestre de 2014^{77,78}. En último lugar, pero no por ello menos preocupante, se encuentran los menores de entre 11 y 13 años, que llegaron a sobrepasar el 7,3% en el primer semestre de 2014^{77,78}. Estos datos concuerdan con el informe testimonial mencionado más abajo, el cual indica que la gran mayoría de los NNA se desvincula justo antes de alcanzar la mayoría de edad, entre los 17 y 18 años (un 63%), seguido por aquellos que lo hacen entre los 15 y 16 años (un 29%). Solo una pequeña parte se desvincula antes de los 14 años (el 7%)⁷⁹.

En lo relativo a estudios, el grupo mayoritario en el primer semestre de 2014 es el que ha terminado quinto grado de primaria (27,7%), el 5,1% no tiene escolaridad alguna; los siguientes dos grupos más numerosos son los que han completado cuarto y sexto, que cuentan con el 12,4% de los menores cada uno^{77,78}.

6.4. Vulnerabilidad de minorías étnicas y niñas

En el mayor estudio testimonial hasta la fecha, donde el Centro de Memoria Histórica recoge datos sobre 491 menores desvinculados, se establece que el 29% de los NNA son indígenas, una cifra nueve veces más alta que su peso en la composición étnica nacional⁷⁹. Esto puede explicarse por la ubicación de sus territorios ancestrales, que coinciden con zonas de explotación de recursos y corredores estratégicos. El ICBF en el análisis de tendencias de 2013 registra una diferencia del 148% en los NNA afrocolombianos e indígenas atendidos por el programa, lo cual asocia a la alta victimización de poblaciones minoritarias en Colombia¹⁸. En el informe defensorial ya mencionado⁶⁸, se reconoce una especial preocupación por el reclutamiento y utilización de NNA pertenecientes a grupos étnicos, ya que el conflicto armado ha tenido como principal escenario los territorios afrocolombianos e indígenas. Además, estos grupos poblacionales estaban desigualmente afectados por tasas de pobreza y dificultad de acceso a recursos.

El Auto 092 de 2008 de la Corte Constitucional⁸⁰, orientado a la protección de los derechos fundamentales de las mujeres desplazadas por el conflicto armado y la prevención del impacto de género desproporcionado, indica relativo a la violencia sexual contra las mujeres, jóvenes y niñas reclutadas por GAOML que es: “reiterada y sistemática: (i) la violación, (ii) la planificación reproductiva forzada –a través de distintos medios, pero principalmente mediante la colocación de dispositivos intrauterinos y el uso de otros métodos anticonceptivos, en contra de su voluntad y sin información sobre las consecuencias de su implantación, en tanto “orden” de obligatorio cumplimiento-, (iii) la esclavización y explotación sexuales, (iv) la prostitución forzada, (v) el abuso sexual, (vi) la esclavización sexual por parte de los jefes o comandantes, (vii) el embarazo forzado, (viii) el aborto forzado y (ix) el contagio de infecciones de transmisión sexual. Se ha reportado por numerosas entidades nacionales e internacionales, de manera consistente y reiterada, que los miembros tanto de las guerrillas –de las FARC y el ELN- como de los grupos paramilitares –desmovilizados y en proceso de reconfiguración- que operan a todo lo largo del territorio nacional llevan a cabo este tipo de actos en forma sistemática en el curso de sus actividades criminales”. Dentro de los GAOML existen nociones contradictorias de igualdad, bajo las cuales se adjudican a la vez las mismas responsabilidades en tareas a mujeres y hombres y se les impone un papel más revolucionario; pero se les obliga a seguir siendo usadas como objeto sexual⁶⁴. Las mujeres pertenecientes a grupos armados son obligadas a usar anticonceptivos, y relatan testimonios de abortos forzados o huir para poder tener a sus hijos^{5,64,79}. Aunque muchas de las menores se consideran “novias” de sus comandantes, la realidad es que entablan relaciones sexuales con sus superiores a cambio de favores, tal como combatir menos; y negarse puede acarrear serios castigos e incluso la muerte⁵.

6.5. Factores sociales para el reclutamiento

Gran parte de los estudios académicos sobre menores vinculados al conflicto en Colombia emplean una misma metodología para resolver cuestiones sociales relacionadas con este colectivo. Estos estudios consisten en entrevistar a un grupo de menores desvinculados y agrupar a los menores en porcentajes en función de sus respuestas. Dado que en muchos de ellos se pregunta la razón de vinculación a los GAOML, en este apartado se analizan sus respuestas, a fin de esclarecer si existe un vínculo entre ausencia de recursos y reclutamiento ilícito.

En los estudios contrastados (Tabla III)^{79,81,82}, se pueden observar dos tipos de variables medidas relacionadas con la ausencia de ingresos o recursos. En primer lugar, se hayan estudios que miden la percepción que el investigador tiene de necesidad a través de los relatos de los menores^{79,81}. Analizando la escasez de esta manera, los estudios coinciden en que los NNA vinculados al GAOML provienen entre un 90 y 92% de contextos de ausencia de recursos. En segundo lugar, existen estudios que miden la percepción subjetiva de los menores de su necesidad; y si esta fue un factor para afiliarse al grupo armado^{81,82}. Los datos indican que solo entre el 0 y 19% de los menores valoran la ausencia de recursos como el motivo que les incita a unirse a las filas de los grupos armados.

Algunos autores⁸² dividen las motivaciones que aportan los menores para la vinculación no forzosa en tres tipos. Los factores deterministas son aquellos que incapacitan al menor como actor social; pueden ser determinismos objetivos (pobreza, maltrato) o subjetivos (enamoramamiento, amor filial, duelo, venganza, deseos autodestructivos). Los factores no deterministas son aquellos que implican la capacidad de toma de decisiones por parte de los menores (razones ideológicas, deseo de poder, aspiraciones lúdicas). Los menores que dan razones del tipo no determinista están entre el 53 y el 68%^{81,82}. Esto indica que, a pesar de encontrarse en un entorno de clara escasez de recursos y un contexto de violencia, los menores se responsabilizan a sí mismos por la decisión de afiliarse a los GAOML.

Los estudios que han indagado en las motivaciones del reclutamiento, a pesar de obtener respuestas por parte de los menores desvinculados abrumadoramente mayoritarias indicando que la decisión fue propia, concluyen que cuando se tienen en cuenta las condiciones económicas y sociales junto con el nivel de desarrollo intelectual se observa el reclutamiento como un acto de fuerza debido a la existencia del conflicto armado^{5,79}. Las cifras de afiliación “voluntaria” varían entre el 88% y 81% de los menores frente a un 11% al 18% forzada^{5,79,81}. Es interesante destacar, en comparación a estas cifras, que el 27% de los menores indica haber recibido amenazas contra su familia; y casi un 40% contra sí mismos⁸¹.

7. Conclusiones

Las conclusiones que se extraen del presente estudio, en función a las hipótesis planteadas, son las siguientes:

- Existe una amplia gama de derechos y protecciones legales para los menores vinculados al conflicto armado en Colombia. A nivel internacional, las garantías ofrecidas por la CDN y su Protocolo facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados quedan anuladas al no haber ratificado Colombia el Protocolo facultativo relativo a un procedimiento de comunicaciones. De esta forma, los menores solo pueden ser atendidos a nivel estatal por la violación de estos derechos; pero nunca beneficiarse de presentar demandas individuales al Comité de los Derechos del Niño. También se ha explicado con anterioridad cómo hasta 2009 la Corte Penal Internacional no contaba con jurisdicción sobre la categoría de crímenes de guerra que incluyen el delito de reclutamiento infantil. Por lo cual, muchos menores han sido ya desatendidos en casos que no podrán ser oídos de forma retroactiva. A nivel nacional existe un marco legal extenso, debidamente orientado a la protección y a la reinserción psicosocial de estos menores. Destacan la creación de una Comisión Intersectorial dedicada en exclusiva a gestionar los temas de esta área y las acciones específicas con plazos determinados dentro del CONPES 3673. Aun así, la Defensoría del Pueblo advierte sobre la relativa apatía y desconocimiento por parte de las autoridades y funcionarios en la mayoría de los municipios del país respecto a las políticas y recursos disponibles^{68,75}.

Por último, es importante subrayar la compleja identidad legal que tienen los menores desmovilizados. Estos niños, niñas y adolescentes son a la vez: desvinculados de los GAOML, víctimas del delito de reclutamiento ilícito, víctimas de violación del derecho a ser protegidos contra las guerras y los conflictos armados internos, y contra la utilización y reclutamiento por parte de GAOML, víctimas de una de las peores formas de trabajo infantil y posibles responsables de delitos de lesa humanidad o graves infracciones al derecho internacional humanitario⁸³. Esta caracterización final, la de victimarios, juega un papel clave en la reinserción psicosocial del menor. Aunque este trabajo no ha indagado en mayor profundidad en la cuestión, merece sin duda atención en futuras investigaciones.

- La segunda hipótesis queda así: Los programas gubernamentales, como demuestran las evaluaciones externas de UNICEF, no solo son eficaces, sino también pertinentes, eficientes, con impacto y sostenibles. Parecen suficientes en cuanto que existe gran diversidad de programas de prevención, y un programa de reinserción implantado sólidamente a escala nacional. La autora de este trabajo deduce, aun así, que hay cierta insuficiencia en el número de atendidos por dichos programas; cuando las cifras

estimadas de menores vinculados en la actualidad siguen siendo tan altas y las cuotas de entrada al ICBF han ido descendiendo desde 2003. Es una consideración personal que el proceso de paz debería dar lugar a un aumento inicial en estas cifras de ingreso al Programa Especializado, muestra de mayores números de desvinculados. Dado que las cifras de menores actualmente en filas son meras estimaciones es muy difícil valorar si las tendencias existentes son positivas, o llegar a conclusiones causales sobre el impacto de los programas de prevención.

- En el apartado 6.4 se presentan los datos disponibles respecto a la vulnerabilidad particular de minorías étnicas y mujeres menores de edad. Tal como se menciona, el amplio estudio del Centro de Memoria Histórica encuentra que los menores desvinculados de origen indígena o afro-colombiano representan nueve veces más dentro de la muestra que en la población general colombiana. Esto se considera debido a su mayor vulnerabilidad económica y a que se encuentran en territorios que son zonas estratégicas (por el acceso a recursos o a vías de comunicación). La Corte Suprema consideró apropiado dictar una sentencia que explicitara la mayor vulnerabilidad de las niñas menores vinculadas a grupos armados, que por el hecho de ser mujer están expuestas a violaciones adicionales de sus derechos. Pertenecer a ambos colectivos supone una doble amenaza para cientos de niñas pertenecientes a grupos étnicos, que temen por sus derechos y libertades.

- Finalmente, la relación entre ausencia de recursos y reclutamiento ilícito es compleja y amerita futuros estudios. Para los investigadores, se extrapola de forma clara una relación entre ambos; ya que más del 90% de los menores desvinculados indica en sus testimonios y entrevistas haber sufrido distintos tipos de privación material. En cambio, desde el punto de vista de los menores, este aspecto no juega en absoluto un papel principal a la hora de tomar la determinación de unirse al GAOML. Esta característica de asociar sus motivaciones a factores subjetivos podría entenderse como una necesidad psicológica del menor de sentirse en control de su propio destino, un mecanismo de defensa para no afrontar la verdadera situación de indefensión y ausencia de salida a las que el conflicto les somete. En cualquier caso, esta es una incongruencia en la cual resultaría interesante indagar.

Otra posible área de futuras investigaciones es la relación entre el reclutamiento de menores y sus consecuencias. La Defensoría del Pueblo relaciona directamente el desplazamiento forzoso con lo anterior, indicando que muchas familias huyen de sus hogares para evitar que los GAOML se lleven a sus hijos, tras haber sufrido amenazas⁴.

El aspecto psicosocial de la reinserción es también un tema sobre el cual sería interesante generar información, especialmente porque estos son los datos que pueden tener más utilidad para realizar material de sensibilización, educación para el desarrollo e incidencia.

8. Bibliografía

1. UNICEF. (30 de noviembre de 2005). *Optional Protocol on the involvement of children in armed conflict*. http://www.unicef.org/crc/index_30203.html (Consultado el 14 de noviembre de 2015).
2. UN. Children and armed conflict <https://childrenandarmedconflict.un.org> (Consultado el 14 de noviembre de 2015).
Biblioteca: <https://childrenandarmedconflict.un.org/virtual-library/>
3. Registro Único de Víctimas. (fecha de corte: 1 de noviembre de 2015).
<http://rni.unidadvictimas.gov.co/?q=node/107> (Consultado el 14 de noviembre de 2015).
4. Defensoría del Pueblo, Colombia. (Noviembre de 2014). Informe defensorial. *Justicia transicional: Voces y oportunidades para los niños, niñas y adolescentes en la construcción de la paz en Colombia*. http://www.defensoria.gov.co/public/pdf/InformeCompleto_Justiciatransicional.pdf
5. Human Rights Watch. (17 de septiembre de 2003). *Aprenderás a no llorar: Niños combatientes en Colombia*. https://www.hrw.org/legacy/spanish/informes/2003/colombia_ninos.pdf (Consultado el 8 de noviembre de 2015).
6. El Espectador. (12 de febrero de 2012). *Hay 14.000 niños soldado en Colombia*.
<http://www.elespectador.com/noticias/nacional/hay-14000-ninos-soldado-colombia-articulo-326128>
(Consultado el 21 de octubre de 2015).
7. UN, Economic and Social Council. (27 de julio de 2015). *Country programme document: Colombia*.
E/ICEF/2015/P/L.27
http://www.unicef.org/about/execboard/files/2015-PL27-Colombia_CPD-EN-15Jun2015.pdf
(Consultado el 29 de noviembre de 2015).
8. Semana. (12 de febrero de 2015). Y al fin ¿cuándo empezó la guerra en Colombia?
<http://www.semana.com/nacion/articulo/cuando-empezo-la-guerra-en-colombia/417710-3>
(Consultado el 14 de noviembre de 2015).
9. Mesa de Conversaciones: *Para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera en Colombia*.

En esta página, se pueden aportar propuestas y consultar los documentos oficiales de las

- negociaciones. <https://www.mesadeconversaciones.com.co> (Consultado el 15 de noviembre de 2015).
10. Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas. (Febrero de 2015). *Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia*.
https://www.mesadeconversaciones.com.co/sites/default/files/Informe%20Comisi_n%20Hist_rica%20del%20Conflicto%20y%20sus%20V_ctimas.%20La%20Habana,%20Febrero%20de%202015.pdf
(Consultado el 15 de noviembre de 2015).
11. Centro Nacional de Memoria Histórica. (26 de febrero de 2014). *¡Basta ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad*. Capítulo II.
<http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2013/bastaYa/bastaya-colombia-memorias-de-guerra-y-dignidad-2015.pdf> (Consultado el 15 de noviembre de 2015).
12. Centro Nacional de Memoria Histórica. (20 de agosto de 2014). *Nuevos escenarios de conflicto armado y violencia en Colombia*. <https://www.youtube.com/watch?v=yphiHq64Sfc> (Consultado el 15 de noviembre de 2015).
13. FARC-EP. *Estatutos*. <http://8us76e39id7fhj3e.com/wp-content/uploads/2013/10/Estatutos.pdf>
Página oficial: <http://farc-ep.co>
14. NU, Oficina del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados. (5 de noviembre de 2015). *Colombia: Representante especial de la ONU acoge con satisfacción el compromiso asumido por las FARC-EP de detener el reclutamiento de niños*.
<https://childrenandarmedconflict.un.org/es/compromiso-farc-detener-reclutamiento-ninos/>
(Consultado el 22 de noviembre de 2015).
15. Ejército de Liberación Nacional. *Portal Voces de Colombia*. <http://www.eln-voces.com/index.php>
(Consultado el 22 de noviembre de 2015).
16. El Espectador. (11 de abril de 2015). “*Que la sociedad sea protagonista*” <http://www.eln-voces.com/index.php/voces-del-eln/comunicados-entrevistas/entrevistas/219-que-la-sociedad-sea-protagonica> y <http://www.elespectador.com/noticias/politica/sociedad-sea-protagonica-articulo-554412> (Consultado el 22 de noviembre de 2015).
17. Autodefensas Unidas de Colombia. *Estatuto de constitución y régimen disciplinario*.
<http://www.verdadabierta.com/documentos/historia/paramilitares/la-expansion-1997-2002/175->

[estatutos-y-regimen-qdisciplinarioq-de-las-auc](#) (Consultado el 22 de noviembre de 2015).

La página de las AUC ya no existe, pero puede consultarse el caché aquí acumulado:

<http://web.archive.org/web/20020813122259/http://colombia-libre.org/colombialibre/pp.asp>

18. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Observatorio del Bienestar de la Niñez. (Abril de 2014). *Boletín análisis de tendencias: Programa de Atención Especializado a niños, niñas y adolescentes que se desvinculan de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), Boletín N° 2, octubre-diciembre de 2013.*
http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/RecursosMultimedia/PublicacionesObservatorio/2_boletin_desvinculados-2014.pdf (Consultado el 22 de noviembre de 2015).
19. UN, General Assembly Security Council. (5 de junio de 2015). *Children and armed conflict: Report of the Secretary-General.* A/69/926*–S/2015/409*
http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/69/926&Lang=E&Area=UNDOC
(Consultado el 14 de noviembre de 2015).
20. NU, Consejo de Seguridad. (21 de marzo de 2012). *Informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en Colombia.* S/2012/171*
http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=S/2012/171&Lang=S&Area=UNDOC
21. La Gran Historia. (20 de agosto de 2013). *Niños soldados en Colombia.*
<https://www.youtube.com/watch?v=PveF-yt2df0> (Consultado el 22 de noviembre de 2015).
22. International Committee of the Red Cross. *IV. Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, 1949.*
<https://www.icrc.org/spa/resources/documents/treaty/treaty-gc-4-5tdkyk.htm> (Consultado el 25 de febrero de 2016).
23. International Committee of the Red Cross. *Treaties, states, parties and commentaries.*
https://www.icrc.org/applic/ihl/ihl.nsf/States.xsp?xp_viewStates=XPages_NORMStatesParties&xp_treatySelected=380 (Consultado el 25 de febrero de 2016).
24. International Labour Organization. *C138 – Minimum age convention, 1973 (No. 138).*
http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID,P12100_LANG_CODE:312283,es:NO (Consultado el 24 de febrero de 2016).

25. International Labour Organization. *Ratifications for Colombia*.
http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:11200:0::NO:11200:P11200_COUNTRY_ID:102595
(Consultado el 24 de febrero de 2016).
26. International Committee of the Red Cross. *Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales*.
<https://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/protocolo-i.htm> (Consultado el 25 de febrero de 2016).
27. International Committee of the Red Cross. *Treaties, states, parties and commentaries*.
https://www.icrc.org/applic/ihl/ihl.nsf/States.xsp?xp_viewStates=XPages_NORMStatesParties&xp_treatySelected=470 (Consultado el 25 de febrero de 2016).
28. International Committee of the Red Cross. *Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional*.
<https://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/protocolo-ii.htm> (Consultado el 25 de febrero de 2016).
29. International Committee of the Red Cross. *Treaties, states, parties and commentaries*.
https://www.icrc.org/applic/ihl/ihl.nsf/States.xsp?xp_viewStates=XPages_NORMStatesParties&xp_treatySelected=475 (Consultado el 25 de febrero de 2016).
30. Oficina del Alto Comisionado de NU, Derechos Humanos. *Convención sobre los Derechos del Niño*.
<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx> (Consultado el 24 de febrero de 2016).
31. UN, Treaty Collection. *Signatures, Ratifications, Declarations, and Reservations on the CRC* (ver Colombia).
https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=IND&mtmsg_no=IV-11&chapter=4&lang=en
(Consultado el 24 de febrero de 2016).
32. Régimen Legal de Bogotá D. C. *Ley 12 de Enero 22 de 1991: Convención internacional sobre los derechos del niño* <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=10579>
(Consultado el 24 de febrero de 2016).

33. Procuraduría. *Constitución Política de Colombia 1991*.
http://www.procuraduria.gov.co/guiamp/media/file/Macroproceso%20Disciplinario/Constitucion_Politica_de_Colombia.htm (Consultado el 13 de marzo de 2016).
34. Secretaría General del Senado. *Ley 418 de Diciembre 26 de 1997: Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones*. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0418_1997.html (Consultado el 19 de marzo de 2016).
35. Corte Penal Institucional. *Estatuto de Roma*.
[http://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](http://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf) (Consultado el 25 de febrero de 2016).
36. UN, Treaty Collection. *Signatures, Ratifications, Declarations, and Reservations on the Optional Protocol to the Rome Statute of the International Criminal Court*.
https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=XVIII-10&chapter=18&lang=en (Consultado el 25 de febrero de 2016).
37. Régimen Legal de Bogotá D. C. *Ley 742 de Junio 5 de 2002: Por medio de la cual se aprueba el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, hecho en Roma, el día diecisiete (17) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998)*.
<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=5964> (Consultado el 13 de marzo de 2016).
38. Corte Constitucional de la República de Colombia. *Sentencia C-578/02*.
<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/C-578-02.htm> (Consultado el 13 de marzo de 2013).
39. International Criminal Court. *Colombia*. https://www.icc-cpi.int/en_menus/icc/structure%20of%20the%20court/office%20of%20the%20prosecutor/comm%20and%20ref/pe-ongoing/colombia/Pages/colombia.aspx (Consultado el 25 de febrero de 2016).
40. International Criminal Court. *Preliminary examinations*. https://www.icc-cpi.int/en_menus/icc/structure%20of%20the%20court/office%20of%20the%20prosecutor/comm%20and%20ref/Pages/communications%20and%20referrals.aspx (Consultado el 25 de febrero de 2016).

41. International Criminal Court. (2012) *Situation in Colombia - Interim Report*. <https://www.icc-cpi.int/NR/rdonlyres/3D3055BD-16E2-4C83-BA85-35BCFD2A7922/285102/OTPCOLOMBIAPublicInterimReportNovember2012.pdf> Consultado el 25 de febrero de 2016).
42. International Criminal Court. (2015). *Report on preliminary examination activities*. <https://www.icc-cpi.int/iccdocs/otp/OTP-PE-rep-2015-Eng.pdf> Consultado el 25 de febrero de 2016).
43. International Labour Organization. *C182-Worst forms of child labour convention, 1999 (No. 182)*. http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID,P12100_LANG_CODE:312327,es:NO (Consultado el 24 de febrero de 2016).
44. Secretaría General del Senado. *Ley 704 de Noviembre 21 de 2001: Por medio de la cual se aprueba el “Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación”*. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0704_2001.html (Consultado el 21 de marzo de 2016).
45. Oficina del Alto Comisionado de NU, Derechos Humanos. *Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados*. <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/OPACCRC.aspx> (Consultado el 24 de febrero de 2016).
46. UN, Treaty Collection. *Signatures, Ratifications, Declarations, and Reservations on the Optional Protocol to the CRC on the involvement of children in armed conflict* (ver Colombia). https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-11-b&chapter=4&lang=en (Consultado el 24 de febrero de 2016).
47. Régimen Legal de Bogotá D. C. *Ley 833 de Julio 10 de 2003*. <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=8817> (Consultado el 24 de febrero de 2016).
48. Corte Constitucional de la República de Colombia. *C-172/04*. <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/C-172-04.htm> (Consultado el 24 de febrero de 2016).

49. Secretaría General del Senado. *Ley 599 de Julio 24 de 2000. Por la cual se expide el Código Penal.* http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html (Consultado el 19 de marzo de 2016).
50. Régimen Legal de Bogotá D. C. *Decreto 128 de Enero 22 de 2003: Por el cual se reglamenta la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002 en materia de reincorporación a la sociedad civil.* <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=7143> (Consultado el 21 de marzo de 2016).
51. Régimen Legal de Bogotá D. C. *Resolución 2620 de Septiembre 1 de 2004: Por la cual se establecen directrices, criterios y procedimientos para la prestación del servicio educativo a niños, niñas y jóvenes desvinculados del conflicto armado y menores de edad hijos de personas desmovilizadas de grupos armados al margen de la ley.* <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=14782#0> (Consultado el 22 de marzo de 2016).
52. Secretaría General del Senado. *Ley 975 de Julio 25 de 2005: Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios.* http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0975_2005.html (Consultado el 20 de marzo de 2016).
53. Secretaría General del Senado. *Ley 1098 de Noviembre 8 de 2006: Código de la infancia y de la adolescencia.* http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1098_2006.html (Consultado el 13 de marzo de 2016).
54. *The Paris commitments to protect children from unlawful recruitment or use by armed forces or armed groups.* https://childrenandarmedconflict.un.org/publications/ParisCommitments_EN.pdf (Consultado el 24 de febrero de 2016).
55. *Los principios de París: Principios y directrices sobre los niños asociados a fuerzas armadas o grupos armados.* https://childrenandarmedconflict.un.org/publications/Paris_Principles_SP.pdf (Consultado el 24 de febrero de 2016).

56. Paris Conference. (2007) *Free children from war*.
<http://www.unicef.org/protection/files/Attendees.pdf> (Consultado el 24 de febrero de 2016).
57. Régimen Legal de Bogotá D. C. *Decreto 4690 de Diciembre 3 de 2007: Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por grupos organizados al margen de la ley*.
<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=27857> (Consultado el 21 de marzo de 2016).
58. Consejo Nacional de Política Económica y Social. 3673: *Política de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley y de los grupos delictivos organizados*.
<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Económicos/3673.pdf> (Consultado el 13 de marzo de 2016).
59. Asamblea General de NU. *Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones*. <https://treaties.un.org/doc/source/signature/2012/a-res-66-138-spanish.pdf> (Consultado el 24 de febrero de 2016).
60. UN, Treaty Collection. *Signatures, Ratifications, Declarations, and Reservations on the Optional Protocol to the CRC on a communications procedure* (ver Colombia).
https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-11-d&chapter=4&lang=en (Consultado el 24 de febrero de 2016).
61. UN Human Rights, Office of the High Commissioner. *Committee on the rights of the child*.
<http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CRC/Pages/CRCIndex.aspx> Consultado el 25 de febrero de 2016).
62. UNICEF y Save the Children. *Every child's right to be heard: A resource guide on the UN Committee on the Rights on the Child general comment no. 12*.
http://www.unicef.org/files/Every_Childs_Right_to_be_Heard.pdf (Consultado el 24 de febrero de 2016).
63. Secretaría General del Senado. *Ley 1448 de Junio 10 de 2011: Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan*

otras disposiciones. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1448_2011.html
(Consultado el 16 de marzo de 2016).

64. Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia y Comisión Colombiana de Juristas. (Diciembre de 2013). *El delito invisible: Criterios para la investigación del delito de reclutamiento ilícito de niños y niñas en Colombia* (versión ampliada y actualizada). http://www.coalico.org/images/stories/delitoinvisibleactualizado2014_web.pdf
(Consultado el 22 de marzo de 2016).
65. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (24 de febrero de 2016). *Lineamiento técnico de las modalidades del programa de atención especializada para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito, que se han desvinculado de grupos armados organizados al margen de la ley y contribución al proceso de reparación integral*. Aprobado mediante Resolución No. 1525 de Febrero 23 de 2016.
<http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/macropcesos/misionales/restablecimiento/2/LM26%20MPM5%20P1%20Técnico%20Programa%20atención%20especializada%20a%20niños%20niñas%20y%20adolescentes%20v%C3%ADctimas%20de%20reclutamiento%20ilícito%20y%20desvinculados%20V1.pdf> (Consultado el 23 de marzo de 2016).
66. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (13 de octubre de 2014). *Lineamiento técnico del programa de promoción y prevención para la protección integral de niños, niñas y adolescentes “generaciones con bienestar”*. LM3.MPM2. Versión 4.0
<http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/macropcesos/misionales/ninezyadolescencia/2/LM3.MPM2%20Lineamiento%20Tecnico%20de%20Programa%20de%20Promocion%20y%20Prevenccion%20para%20la%20Proteccion%20Integral%20de%20Niños%20Niñas%20y%20Adolecentes%20Generaciones%20V.4.pdf> (Consultado el 23 de marzo de 2016).
67. Defensoría del Pueblo, Colombia. *Atención al Ciudadano(a): Sistema de Alertas Tempranas (SAT)*.
<http://www.defensoria.gov.co/es/public/atencionciudadanoa/1469/Sistema-de-alertas-tempranas---SAT.htm> (Consultado el 28 de marzo de 2016).
68. Defensoría del Pueblo, Colombia. (Marzo de 2014). Informe defensorial. *Prevención del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes: Análisis de la política pública con enfoque étnico*.
<http://www.defensoria.gov.co/public/pdf/informedefensorialreclutamiento.pdf> (Consultado el 28 de marzo de 2016).

69. NU, Consejo de Seguridad. (16 de julio de 2005). *Resolución 1612*. S/RES/1612 (2005)
<https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N05/439/62/PDF/N0543962.pdf?OpenElement>
(Consultado el 28 de marzo de 2016).
70. COALICO. *Pasos hacia la acción: Manual sobre el mecanismo de monitoreo e informes de la resolución 1612 sobre niñez y conflicto armado*.
<http://www.coalico.org/archivo/Pasosparalaaccion.pdf> (Consultado el 28 de marzo de 2016).
71. Policía Nacional de Colombia. *Dirección de Protección y Servicios Especiales: Abre tus Ojos*.
http://oasportal.policia.gov.co/portal/page/portal/UNIDADES_POLICIALES/Direcciones_tipo_Operativas/Direccion_Servicios_Especializados/area_infancia_adolescencia/Linea%20de%20Prevencion
(Consultado el 28 de marzo de 2016).
72. Policía Nacional de Colombia. *Dirección de Protección y Servicios Especiales: Área de Infancia y Adolescencia*.
http://www.policia.gov.co/portal/page/portal/UNIDADES_POLICIALES/Direcciones_tipo_Operativas/Direccion_Servicios_Especializados/area_infancia_adolescencia/red_educadores (Consultado el 28 de marzo de 2016).
73. Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Prevención de Reclutamiento, Utilización y Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes por Grupos Armados al Margen de la Ley y por Grupos de Delincuencia Organizada. *Construcción de acción interinstitucional territorial para la prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes: Experiencia Cumaribo*. (Boletín 1)
<http://historico.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/131106-informe-camaribo-web.pdf> (Consultado el 23 de abril de 2016).
74. Consejería DDHH, Presidencia de la República. *Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Prevención del Reclutamiento y Utilización de Niños, Niñas y Adolescentes*.
<http://www.derechoshumanos.gov.co/areas/Paginas/Secretar%C3%ADa-T%C3%A9cnica-de-la-Comisi%C3%B3n-Intersectorial-de-Prevenci%C3%B3n-del-Reclutamiento-y-Utilizaci%C3%B3n-de-NNA.aspx> (Consultado el 23 de abril de 2016).
75. Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Prevención de Reclutamiento, Utilización y Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes por Grupos Armados al Margen de la Ley y

por Grupos de Delincuencia Organizada. *Oportunidades, desafíos y retos de la Política Pública de Prevención del Reclutamiento, la Utilización y la Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes por parte de grupos armados organizados al margen de la ley y grupos delictivos organizados: Lecciones aprendidas.* (Boletín 2)

<http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/140211-boletin-2-leyendo-construyendo-implementando-web.pdf> (Consultado el 23 de abril de 2016).

76. UNICEF. (13 de agosto de 2010). *Evaluación multi-proyecto para la prevención de la vinculación de niños, niñas y adolescentes a grupos armados ilegales y la atención de niños, niñas y adolescentes desvinculados de los grupos armados ilegales.* Enero 2006-Mazo 2010.

http://www.unicef.org/evaldatabase/index_60386.html (Consultado el 28 de marzo de 2016).

77. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Observatorio del Bienestar de la Niñez. (Julio de 2014). *Boletín análisis de tendencias: Programa de Atención Especializado a niños, niñas y adolescentes que se desvinculan de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), Boletín N° 6, abril-junio de 2014.*

http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/RecursosMultimedia/PublicacionesObservatorio/7_boletin_desvinculados_6-2014.pdf (Consultado el 9 de abril de 2016).

Aquí se encuentra el Observatorio:

<http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/RecursosMultimedia/PublicacionesObservatorio>

78. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Observatorio del Bienestar de la Niñez. (Julio de 2014). *Boletín análisis de tendencias: Programa de Atención Especializado a niños, niñas y adolescentes que se desvinculan de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), Boletín N° 3, enero-marzo de 2014.*

http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/RecursosMultimedia/PublicacionesObservatorio/3_boletin_tendencias_2014.pdf (Consultado el 9 de abril de 2016).

79. Centro Nacional de Memoria Histórica. (2012). *Como corderos entre lobos: Del uso y reclutamiento de niñas, niños y adolescentes en el marco del conflicto armado y la criminalidad en Colombia.*

http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informe_comoCorderosEntreLobos.pdf

(Consultado el 9 de abril de 2016).

80. Corte Constitucional de la República de Colombia. *Auto 092/08*.
<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2008/a092-08.htm> (Consultado el 9 de abril de 2016).
81. Defensoría del Pueblo. (Noviembre 2006). Informe defensorial. *Caracterización de las niñas, niños y adolescentes desvinculados de los grupos armados ilegales: Inserción social y productiva desde un enfoque de derechos humanos*. La niñez y sus derechos, Boletín n° 9.
<http://www.unicef.org/colombia/pdf/Boletin-defensoria.pdf> (Consultado el 24 de abril de 2016).
82. Moreno, F., Carmona, J. A., Tobón, F. (2010). ¿Por qué se vinculan las niñas a los grupos guerrilleros y paramilitares en Colombia? *Revista Latinoamericana de Psicología*, 42 (3), p. 453-467
ISSN 0120-0534
83. Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Prevención de Reclutamiento, Utilización y Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes por Grupos Armados al Margen de la Ley y por Grupos de Delincuencia Organizada. *Definir qué se entiende por utilización es una tarea difícil*.
<http://www.derechoshumanos.gov.co/observatorio/publicaciones/Documents/150831-definir-utilizacion-tarea-dificil-web.pdf> (Consultado el 7 de mayo de 2016).
84. The New York Times. (20 de diciembre de 2000). *A child's vision of war: Boy Guerrillas in Colombia*. <http://www.nytimes.com/2000/12/20/world/a-child-s-vision-of-war-boy-guerrillas-in-colombia.html> (Consultado el 29 de noviembre de 2015).
85. Rutas del Conflicto. *Geografía del terror: Mapa por grupos armados*.
<http://rutasdelconflicto.com/geografia-del-terror/> (Consultado el 28 de noviembre de 2015). Mapas y tablas de datos dinámicos sobre el conflicto en Colombia: <http://rutasdelconflicto.com> (Consultado el 28 de noviembre de 2015).
86. Defensoría del Pueblo, Colombia. (Abril de 2015). *Indicadores para el monitoreo, advertencia y prevención del reclutamiento y utilización niños, niñas y adolescentes*.
<http://sisat.defensoria.org.co:8097/subsitio/doc/informeTematico/IEIndicadoresdeReclutamiento.pdf> (Consultado el 28 de marzo de 2016).

9. Anexos

Tabla I

Asesinatos a miembros de la Unión Patriótica, el partido político representante de las FARC, entre 1986 y 1990. Cometidos por miembros de las Fuerzas de Seguridad del Estado (Ejército, Policía secreta, Inteligencia y Policía regular) y grupos paramilitares, muchas veces en alianza con narcotraficantes¹¹.

Fuente: Creación propia a partir de los datos ya referenciados.

Candidatos presidenciales	2
Congresistas	8
Diputados	13
Concejales	70
Alcaldes	11
Militantes	miles

Tabla II

La Operación Berlín, a finales del año 2000, fue una emboscada del Ejército a las FARC que reveló las dimensiones del reclutamiento infantil en las filas del grupo armado^{5,85}:

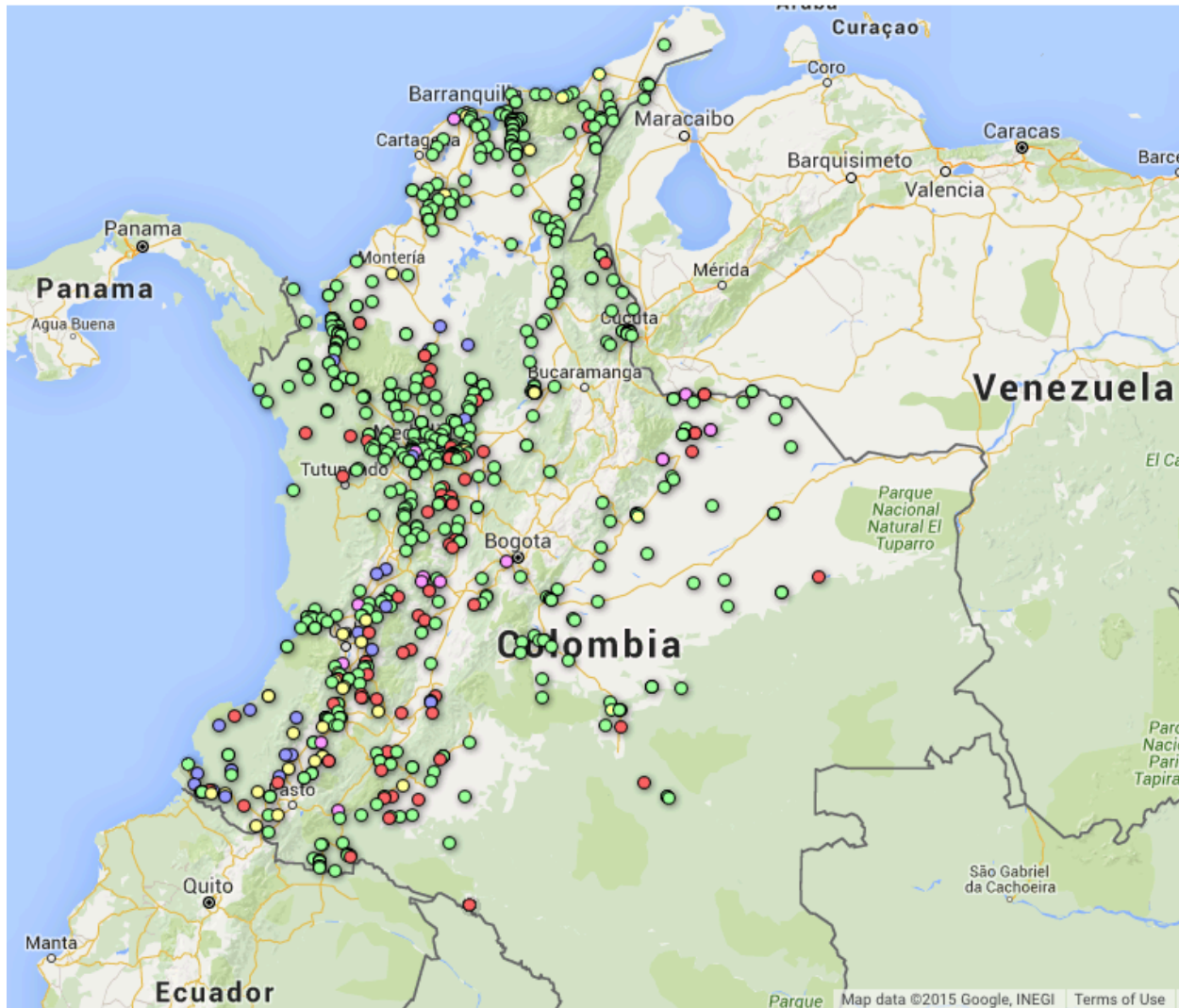
Fuente: Creación propia a partir de los datos ya referenciados.

Total combatientes FARC	≈ 380	DE ELLOS, NNA	
Capturados	77	32 (19 menores de 16 años)	41,55%
Muertos	46	20	43,48%

Mapa I

Mapa dinámico elaborado por el Centro Nacional de Memoria Histórica, junto con Verdad Abierta y ConLupa, mostrando el lugar de todas las masacres conocidas que han cometido los GAOML desde 1982 hasta 2013. Permite visualizar la presencia de los episodios más violentos de estos grupos en el país.

Fuente: ⁸⁵.



Leyenda:

- Grupos Guerrilleros
- Paramilitares
- Miembros de la fuerza pública
- BACRIM
- No identificados

Mapa II

Presencia de las FARC.

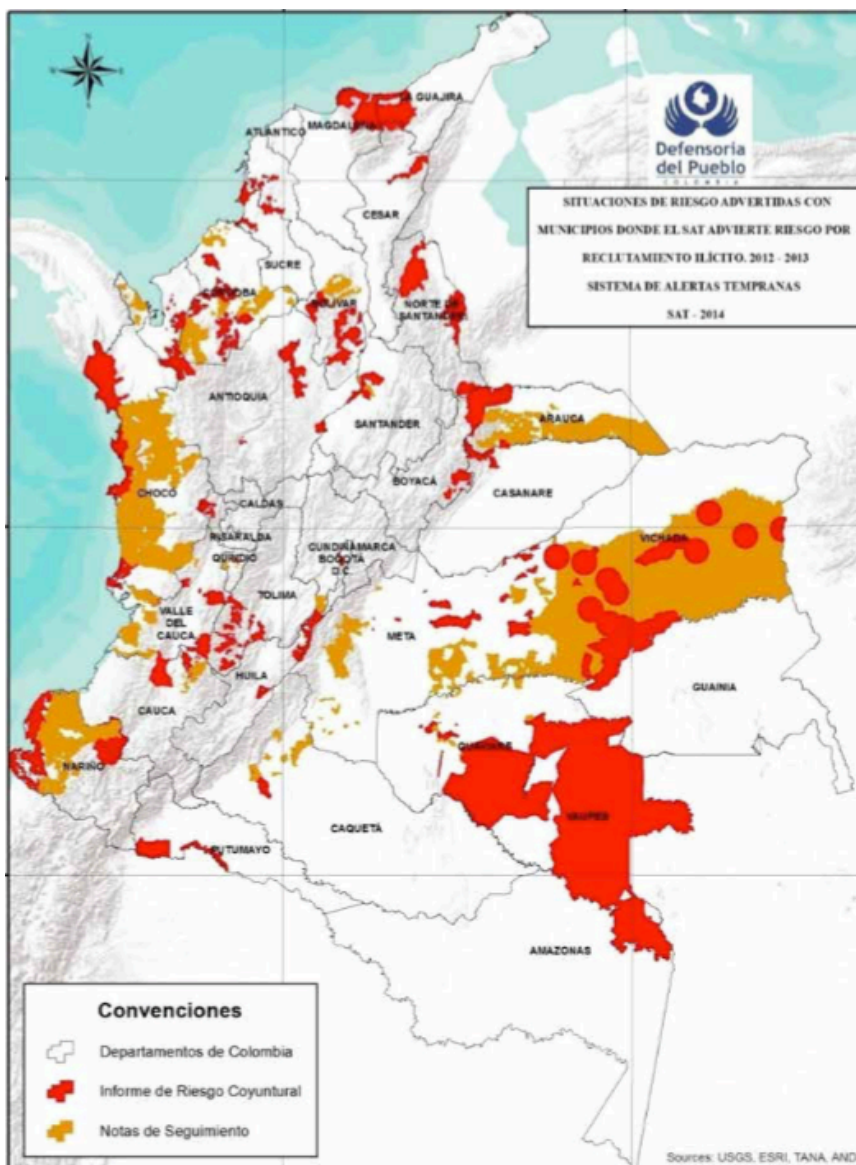
Fuente: CINEP¹¹.



Mapa III

Los Informes de Riesgo Coyuntural junto con las Notas de Seguimiento conforman los Documentos de Advertencia emitidos por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo. Este mapa muestra las situaciones de riesgo por reclutamiento ilícito entre 2012 y 2013; remitidas a las instancias nacionales, regionales y locales encargadas de implementar las medidas de prevención y protección de los derechos. En 2008 se mejoraron los indicadores para generar estas alertas, teniendo en cuenta que el riesgo debería responder a la siguiente ecuación: $RIESGO=AMENAZA \times VULNERABILIDAD / CAPACIDAD$ ⁸⁶.

Fuente: ⁶⁸.



Anexo I

Fuente: Comunicación personal con la Policía Nacional de Colombia.



Gráfico I

Destinatarios de las acciones ejecutadas por la Comisión Intersectorial, en seguimiento del plan CONPES 3673, en el año 2013.

Fuente: ⁷⁵.

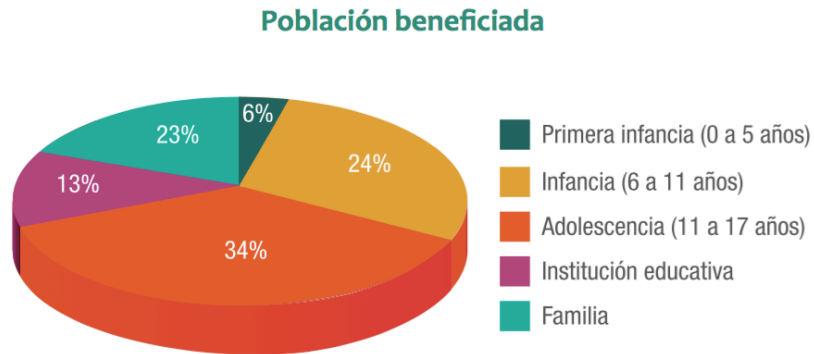
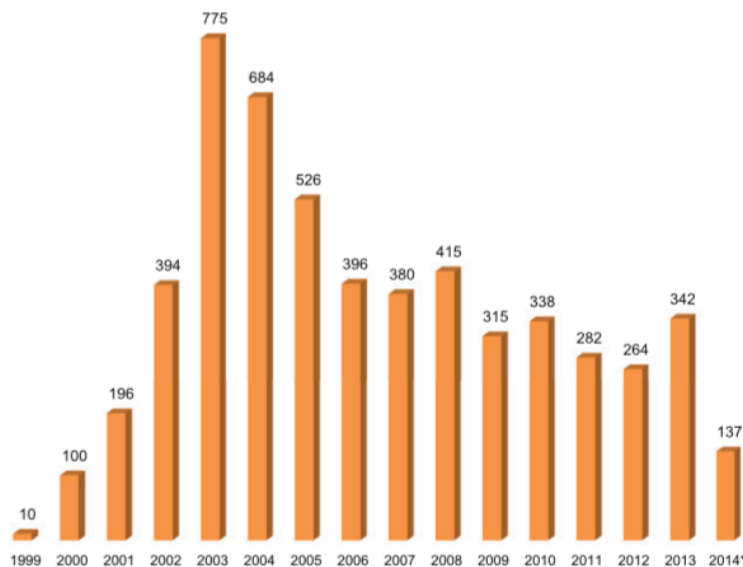


Gráfico 1: Distribución de la población beneficiaria en las actividades del Plan de Acción CONPES – Implementación 2013

Gráfico II

Número anual de niños, niñas y adolescentes que han ingresado al Programa Especializado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar entre octubre de 1999 y junio de 2014.

Fuente: ⁷⁷.

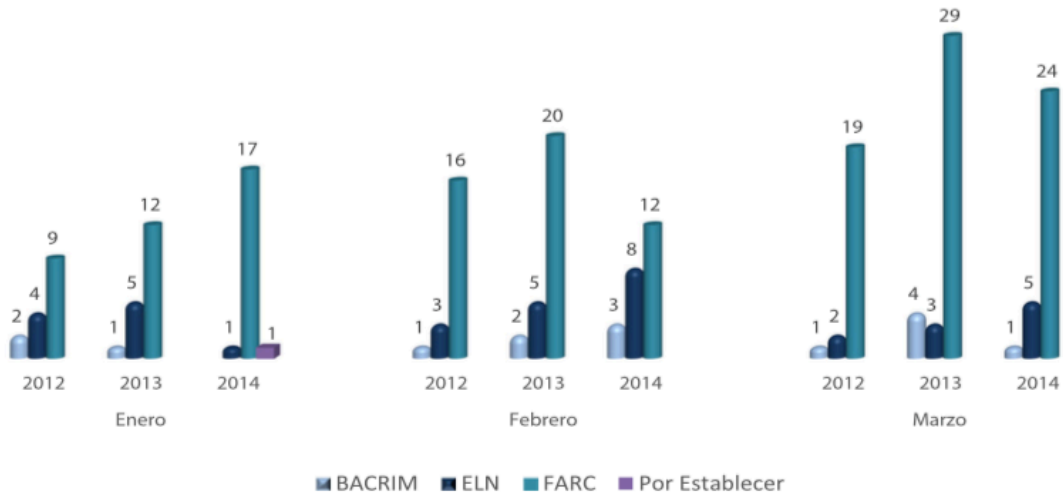


Fuente: Programa Especializado - ICBF. * Datos de enero a junio.
Cálculos: Observatorio del Bienestar de la Niñez

Gráfico III

Número de niños, niñas y adolescentes que ingresaron al Programa Especializado del ICBF según GAOML de procedencia, primeros trimestres de 2012 a 2014

Fuente: ⁷⁸.



Fuente: ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cálculos: Observatorio del Bienestar de la Niñez

Tabla III

Se puede observar una gran variabilidad entre factores medidos indirectamente a través del testimonio (preguntando a los menores cuáles eran sus condiciones antes de ingresar a los GAOML) y los niveles auto-percibidos de necesidad reportados como motivación para la vinculación.

Fuente: Creación propia a partir de los datos ya referenciados.

	MUESTRA DEL ESTUDIO	PORCENTAJE	TOTAL QUE REPRESENTA	FACTOR
Estudio 1⁷⁹	491	92%	452	Periodo no inferior a un año en condición de inseguridad alimentaria.
Estudio 2⁸¹	439 (menores que declaran haberse vinculado voluntariamente)	19%	85	Le prometieron dinero/necesidades económicas.
	520	90%	468	Realizaba por lo menos un tipo de actividad productiva no doméstica antes del ingreso al grupo armado.
Estudio 3⁸²	60 (argumentos de 21 niñas)	0%	0	Determinismo objetivo-pobreza